



XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIDO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa está encaminada a poner en análisis de esta legislatura, la importante labor que realizan los buenos integrantes de las instituciones de seguridad pública.

En México hoy en día, ser policía no es un “proyecto de vida”. Las reformas legales orientadas a profesionalizar los cuerpos policiales, que son necesarias para garantizar al ciudadano policías confiables y capaces, parecen ignorar la precariedad de las condiciones laborales.

Por eso, ofrecer un proyecto de vida atractivo a las y los elementos de las corporaciones policiales es indispensable para elevar la calidad, la eficiencia y la eficacia en el combate a la inseguridad.

Es imperativo que todas las personas que laboran en las policías tengan las condiciones de trabajo mínimas: estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social.

Es necesario también, que se reconozca el peligro al que están sometidos y sometidas, y que se valore su desempeño tanto como se valora la seguridad pública.

A este respecto, es indispensable que todos los cuerpos policiales del estado cuenten con los recursos materiales y tecnológicos que les permitan desarrollar sus labores eficientemente y con el menor riesgo posible para su integridad física.

En el mismo tenor, debe aplicarse y fortalecerse la carrera policial, brindando opciones reales de profesionalización a las y los integrantes de las instituciones policiales, así como estímulos vinculados con su rendimiento, permanencia y eficacia.

Habrá que reconocerse que, al interior de las instituciones de seguridad pública, existen personas comprometidas con su país, como los hay en la fuerza armada permanente.

Para el caso de Baja California Sur, existen elementos de los cuerpos policiacos que son padres de familia y el sustento de su hogar, existe gente de bien cuya única intención es cumplir con su deber, existen jóvenes que anhelan encontrar en dichas instituciones un proyecto de vida y sentido de pertenencia, lo cual hace necesario plantear una serie de medidas que tengan por objeto el reconocimiento y apoyo a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que cumplen adecuadamente con su deber.

A la exigencia de mayor preparación y certificación de los elementos policiacos y de seguridad pública, debe existir también la compensación a una actividad donde cotidianamente se arriesga la vida, con horarios extenuantes.

Por ello, partiendo de la óptica de que la inversión en seguridad, se encuentra íntimamente ligada con la calidad de vida, la seguridad social, el reconocimiento y sentido de pertenencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, es que la presente iniciativa, tienen como principal objetivo retomar como prioridad el elevar el nivel de calidad de vida de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del ámbito estatal como municipal, así como de sus familias y dependientes, mediante el establecimiento obligatorio de sistemas de seguridad social integrales no sólo en favor de los policías, sino también de sus familiares.

En este esfuerzo, debemos considerar que, es de suma importancia la participación de todos los órdenes de gobierno para construir una sudcalifornia que garantice la seguridad, la justicia y el bien común de sus habitantes.

Conforme a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la función de la seguridad pública compete a la federación, estados y municipios, por ello mis palabras el día de hoy, son para exhortar al Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado, Presidentes Municipales y Legisladores Federales de la entidad , para que en el ámbito de sus atribuciones , establezcan desde ya, las siguientes acciones a favor de los integrantes de las instituciones policiales y de procuración de justicia, entendidas para Baja California Sur como policías municipales, policías estatales, agentes estatales de investigación criminal, custodios penitenciarios, peritos, criminólogos y agentes del ministerio público:

1. HOMOLOGACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SALARIOS.
2. ACCESOS A CRÉDITOS DE VIVIENDA.
3. SEGUROS DE SEPARACIÓN Y SEGUROS DE VIDA.
4. FONDOS DE AHORRO.

5. MEJORES SERVICIOS MÉDICOS PARA EL ELEMENTO Y SU FAMILIA.
6. APOYO A SUS HIJOS EN CUANTO A SU EDUCACIÓN HASTA EL NIVEL BACHILLERATO CON ÚTILES ESCOLARES, BECAS Y UNIFORMES.
7. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN MEDIANTE UN SISTEMA DE BECAS.
8. SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE RECREO.
9. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN SOCIAL, ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y DE ENTORNO FAMILIAR.

10. SERVICIOS FUNERARIOS Y AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO.
11. ESTÍMULOS VINCULADOS CON SU RENDIMIENTO, PERMANENCIA Y EFICACIA.
12. SISTEMA DE GUARDERIAS PARA MUJERES POLICIAS

Pero para ello sin lugar a dudas que se requiere el apoyo de la federación a nuestra entidad federativa, porque la mayoría del recurso del presupuesto federal ya viene etiquetado y los que recaudamos no alcanza para atender todas las problemáticas sociales.

En suma, se debe de fortalecer todo el sistema de seguridad pública y de procuración de justicia, mejorándose las prestaciones sociales y laborales de quienes ahí laboran, porque han dado resultados a la sociedad. Así lo demuestran los estudios de percepción de seguridad pública en los que nuestro estado sale bien posicionado. Si aspiramos a una mejor seguridad pública y procuración de justicia en la sociedad, necesitamos también a fortalecer a quienes son los encargados de brindárnosla.

En este rubro, quiero hacer un paréntesis para reconocer el esfuerzo que realiza el Gobernador del Estado Víctor Manuel Castro Cosío, para mejorar las condiciones laborales del aparato de procuración de justicia y seguridad, mediante la nivelación y mejoramiento de sus percepciones. Esas acciones tienen todo nuestro reconocimiento, apoyo y respaldo, y precisamente por ello, consideramos que deben de quedar plasmados en la ley, para que los subsecuentes gobiernos

le apuesten al fortalecimiento de los cuerpos de seguridad y procuración de justicia.

Sabemos que, en estos esfuerzos, contara mucho el apoyo de la federación y de los legisladores federales, para que se cumpla con el transitorio segundo de DECRETO publicado con fecha 18 de noviembre de 2022, por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que a la letra dispone lo siguiente: ¹

(...)

Segundo.- *A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.*

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. *Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.*

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

¹https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FleyesBiblio%2Fref%2Fdof%2FCPEUM_r ef_252_18nov22.doc&wdOrigin=BROWSELINK

Así mismo, se propone en el cuerpo de la presente iniciativa, la creación de una unidad de policías estatales designada para la zona rural, que atienda las problemáticas en las numerosas zonas rurales productivas del estado, en las que hace falta tener seguridad pública.

Esta unidad, que puede ser creada con los elementos que ya existen en la policía estatal, será de gran ayuda para garantizarles el derecho a la seguridad a quienes habitan las zonas rurales, que son; productores agrícolas, ganaderos, pesqueros, ejidatarios y artesanos, que son presa de delitos como el abigeato, robos en implementos agrícolas y pesqueros, así como en otros delitos del orden común.

Considero importante mencionar que, de crearse esta unidad de policía rural, con los elementos ya existentes en la Policía Estatal, no existiría un impacto presupuestado a las finanzas del estado y de la Secretaria de Seguridad Pública.

Se inserta el siguiente cuadro comparativo en donde se establece el texto vigente, así como el texto que se propone:

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo 34.- Las Unidades Especializadas de la Policía Estatal Preventiva a que se hace referencia, serán las encargadas dentro de sus particularidades, de lo siguiente:</p> <p>a) Unidad de Análisis Táctico.- Coordinar y ejecutar los métodos de información que permita identificar a personas, grupos, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con diversos delitos, a fin de prevenir y combatir la comisión de los mismos; así como la de coordinar y realizar acciones específicas que aseguren la información y explotación de la inteligencia para ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de los delitos.</p> <p>b) Unidad de Investigaciones.- Coordinar al personal de su área para prevenir la comisión de delitos, para garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público en el Estado y los Municipios, así como en la protección de la seguridad de las personas y su patrimonio, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazados por disturbios u otras que impliquen violencia o riesgo inminente.</p> <p>c) Unidad de Operaciones. - Prevenir los delitos considerados de alto impacto que por su propia naturaleza requieran una intervención inmediata y/o</p>	<p>Artículo 34.- queda igual</p> <p>queda igual</p> <p>queda igual</p> <p>queda igual</p>

sorpresiva, la cual será integrada por personal altamente calificado para la desarticulación de posibles redes delictivas, el cual se constituye para ejercer una misión específica no permanente.

No existía correlativo

Artículo 48.- Son derechos de los integrantes de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, los siguientes:

- I. Asistir a cursos de capacitación, actualización, especialización y profesionalización;
- II. Revisar periódicamente y, en su caso, solicitar que se rectifiquen sus datos en el Registro de Personal, a fin de que la información contenida sea verídica y actual;
- III. Participar en los concursos de promoción, así como obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones;
- IV. Percibir un salario, de acuerdo a las funciones que desempeña, según se determine en el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter laboral y económico que se destinen a su favor;
- V. Ser asesorados y defendidos por las unidades de defensoría jurídica policial de las Instituciones o dependencias a las que pertenezcan, en los casos en que, con motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo, en hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o de probable responsabilidad administrativa. Dichas unidades deberán ser independientes de los Departamentos Jurídicos de dichas entidades a fin de garantizar la independencia del defensor dentro de los procedimientos respectivos;
- VI. Recibir los vehículos, armamento, uniforme,

d) Unidad de Policía Rural.- Realizar patrullajes, labores de vigilancia preventiva y, en su caso, elaborar y desarrollar acciones y operativos que se requieran para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; proteger la integridad de las personas, sus derechos, bienes y libertades, así como prevenir la comisión de delitos, en áreas rurales, campos pesqueros, caminos estatales y medios de transporte que operen en dichas vías de comunicación, así como sus servicios auxiliares;

La unidad, participará en reuniones de coordinación con las instituciones de los tres niveles de gobierno, asociaciones agrícolas, ganaderas, cooperativas pesqueras y organizaciones ejidales, en materia de seguridad del medio rural;

Artículo 48.- queda igual

I . queda igual

II . queda igual

III. Participar en los concursos de promoción, así como obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones **vinculados con su rendimiento, permanencia y eficacia;**

IV. Percibir un salario, de acuerdo a las funciones que desempeña, según se determine en el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter laboral y económico que se destinen a su favor **a través de programas de homologación salarial;**

V. queda igual

<p>insignias, identificaciones, chalecos, equipo de radiocomunicación, táctico-policial y demás bienes institucionales que se les proporcionen, evitando su uso indebido;</p>	<p>VI . queda igual</p>
<p>VII. Participar en la Carrera Policial, Ministerial, Pericial y de Agentes Estatales de Investigación Criminal; y</p>	<p>VII . queda igual</p>
<p>VIII. Los demás que les confieran las Leyes y reglamentos de la materia.</p>	<p>VIII. Ser reinstalados en caso que por sentencia judicial o resolución administrativa se determine que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada.</p>
<p>No existía correlativo</p>	<p>IX.- Contar con fondos de ahorro, servicios deportivos, culturales y de recreo, servicios funerarios y ayuda para gastos de sepelio.</p>
<p>No existía correlativo</p>	<p>X. Contar con servicios de orientación social, asistencia psicológica y de entorno familiar;</p>
<p>No existía correlativo</p>	<p>XI. Contar con un programa de apoyo para guarderías a mujeres madres de familia;</p>
<p>No existía correlativo</p>	<p>XII. Contar con seguro de incapacidad por fallecimiento e incapacidad total o permanente en beneficio de ellos y de sus familias;</p>
<p>No existía correlativo</p>	<p>XII.- Contar con un programa de becas para sus hijas e hijos.</p>
<p>No existía correlativo</p>	<p>XIII. Que sus familiares reciban, además del monto de seguro de vida o incapacidad, una indemnización cuando su muerte sea ocurrida en cumplimiento de su deber; y</p>
<p>No existía correlativo</p>	<p>XIV. Los demás que les confieran las Leyes y reglamentos de la materia.</p>

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027: La presente iniciativa está alineada a los objetivos que persigue el Gobierno del Estado de Baja California Sur, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.², que establece lo siguiente: en el EJE II. POLITICA DE PAZ Y SEGURIDAD, **Estrategia 5.1.** Incrementar la eficiencia en la capacidad de respuesta de las policías en el estado, mediante acciones conjuntas para optimizar las labores de la policía estatal, combatir la delincuencia y prevenir la comisión de delitos generando una mayor cercanía y confianza con la ciudadanía. **Líneas de acción** 5.1.1. Mantener una presencia policial continua para crear mayor confianza con la sociedad y 5.1.2. Priorizar la presencia policial en zonas de alta incidencia delictiva.

² Página 40 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Baja California Sur.

IMPACTO PRESUPUESTAL: De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, corresponderá a la comisión de dictamen legislativo a la que se turne la presente iniciativa, incluir la estimación sobre el impacto presupuestario del presente proyecto de decreto, derivado de las reuniones, consultas o foros que realice para analizar la pertinencia o no de aprobar la presente iniciativa.

En mérito de lo expuesto y fundado, solicito el voto aprobatorio para el siguiente proyecto de Decreto:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:**

**SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo Primero. – Se reforma las fracciones III, IV y VIII del artículo 48; y se **adiciona** un inciso d) al artículo 34, y una fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 48, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 34.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Unidad de Policía Rural.- Realizar patrullajes, labores de vigilancia preventiva y, en su caso, elaborar y desarrollar acciones y operativos que se requieran para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; proteger la integridad de las personas, sus derechos, bienes y libertades, así como prevenir la comisión de delitos, en áreas rurales, campos pesqueros, caminos estatales y medios de transporte que operen en dichas vías de comunicación, así como sus servicios auxiliares;

La unidad, participará en reuniones de coordinación con las instituciones de los tres niveles de gobierno, asociaciones agrícolas, ganaderas, cooperativas pesqueras y organizaciones ejidales, en materia de seguridad pública del medio rural;

Artículo 48.- ...

I. a II

III. Participar en los concursos de promoción, así como obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones **vinculados con su rendimiento, permanencia y eficacia;**

IV. Percibir un salario, de acuerdo a las funciones que desempeña, según se determine en el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter laboral y económico que se destinen a su favor **a través de programas de homologación salarial;**

V. a VII. ...

VIII. Ser reinstalados en caso que por sentencia judicial o resolución administrativa se determine que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada;

IX.- Contar con fondos de ahorro, servicios deportivos, culturales y de recreo, servicios funerarios y ayuda para gastos de sepelio;

X. Contar con servicios de orientación social, asistencia psicológica y de entorno familiar;

XI. Contar con un programa de apoyo para guarderías a mujeres madres de familia;

XII. Contar con seguro de incapacidad por fallecimiento e incapacidad total o permanente en beneficio de ellos y de sus familias;

XIII.- Contar con un programa de becas para sus hijas e hijos;

XIV. Que sus familiares reciban, además del monto de seguro de vida o incapacidad, una indemnización cuando su muerte sea ocurrida en cumplimiento de su deber; y

XV. Los demás que les confieran las Leyes y reglamentos de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. -Se expedirán por las autoridades correspondientes, los reglamentos y disposiciones municipales derivadas del contenido de la presente Ley dentro de un plazo de ciento ochenta días, contados a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

ARTÍCULO CUARTO. - El Gobernador del Estado, para llevar a cabo las adecuaciones o en su caso, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas derivadas del contenido del presente decreto, contara con un plazo de ciento ochenta días, contados a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

TERCERO. –Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz Baja California Sur, a los 12 días del mes de mayo de 2023

ATENTAMENTE:

DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ